

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Tópico B:
Amparo directo solicitado por la
quejosa Luz Guadalupe Gnochi
Vera en contra de la sentencia a
la causa penal 145/2012

ANTECEDENTES

México, se encuentra vigilado por la comunidad internacional por sus constantes casos de feminicidios como por ejemplo el caso Algodonero de 2001 que incluía el feminicidio de 8 mujeres; sin embargo, al presente año no existen avances en la investigación y desde 2011 las autoridades han insistido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que dé por cumplida la sentencia dictada contra del Estado mexicano, este es un ejemplo de la ineficiencia del Estado mexicano.

Karen Sánchez Gnochi, estudiante de la UNAM del cuarto semestre de la licenciatura en comunicación, desaparece el 11 de junio de 2012 por Mario Enríquez, a quien conocía años atrás.

Karen habría muerto 15 horas antes de que se encontrara su cuerpo, en la madrugada del 12 de junio como "consecuencia del mecanismo de asfixia por sofocación en su variedad de obstrucción de orificios respiratorios", como consta en la averiguación previa FAS/TI/642/12-06.

El 12 de junio de 2012, alrededor de las 14:00 horas, el cuerpo sin vida de una mujer fue encontrado en la habitación 43 del hotel Clavería, en la delegación Azcapotzalco. Presentaba signos de asfixia y lesiones provocadas por un "objeto romo".

A pesar de que organizaciones de la sociedad civil aseguran que se trata de un feminicidio por las razones de género que lo revisten, para las autoridades es un "homicidio calificado".

Analiza el proceso legal, el Juzgado 52 en Materia Penal del Distrito Federal.

En febrero de 2013, Mario Gabriel Enríquez Pérez, el asesino confeso, recibe como sentencia 35 años de prisión. Se encuentra en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.

A la fecha, la Fiscalía Central de Investigaciones para la Atención del Delito de Homicidio de la PGJDF ha iniciado sólo 42 averiguaciones previas por el tipo penal de feminicidio.

El ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, elaborará un proyecto en el que se analizará si se otorga amparo a Luz Guadalupe Gochi Vera, madre de Karen Sánchez Gochi, estudiante de la licenciatura de Comunicación, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, y que fue violada y asesinada por Mario Enríquez Pérez quien recibió sentencia de 35 años de prisión, pero que la familia pide sé que incremente la condena ya que su hija fue víctima de feminicidio.

Referente a lo mencionado pro la ley, en julio de 2011 fue cuando se tipificó como delito grave el feminicidio, presente en el artículo 148 Bis del código Penal del Distrito Federal. Según el artículo antes mencionado se califica como feminicidio a quién por razones de género prive de la vida a una mujer. Para que a un homicidio al que se le encuentren razones de género, el delito deberá cumplir con alguno de los siguientes supuestos:

- I. Que la víctima presente signos de violencia sexual.
- II. Que a la víctima se le hayan provocado lesiones degradantes o mutilaciones.
- III. Que haya habido amenazas, violencia o acoso previo.
- IV. Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.
- V. Que la víctima estuviera incomunicada previamente a su asesinato.

Así también, si entre el activo y la víctima previamente existió una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, y se acredita cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, se impondrán de treinta a sesenta años de prisión la

sanción más grande vigente en el código penal de la Ciudad de México. Esta modificación al código penal de la Ciudad de México se realizó unas semanas después de que el asesinato de Karen Sánchez Gochi se perpetuara, hacia junio de 2011.

En este caso no hubo una intervención directa de los otros poderes, no obstante, el poder ejecutivo en la CDMX (Ciudad de México) no tomará alerta de género como medida necesaria ya que se encuentran por debajo de la media nacional. Así mismo se trabaja con un protocolo de prevención en coordinación con la Procuraduría General de Justicia local, la Secretaría de Seguridad Pública, de Salud y la de Desarrollo Social, para implementar medidas que eviten la violencia contra la mujer. A pesar de esto entre 2013 y 2016 se registraron 260 casos tipificado como feminicidios.

El poder legislativo por su parte a contribuido a que se tomen medidas para combatir al feminicidio entre las cuales podemos encontrar acciones como reformar el Código Penal del Estado con la Finalidad de establecer el feminicidio como delito la reforma consistió en agregar el artículo 126 bis, en donde se establece una pena de 30 a 60 años de prisión y la reparación integral del daño, a quién prive de la vida a una mujer por razones de género.

Existió la intervención de uno o varios órganos judiciales antes de la Corte y todos ellos se pronunciaron a favor de que el caso se debía tratar como homicidio calificado.

* Fiscalía central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal [PGJDF].

* Fiscalía Especial de Investigación para Secuestros.

* Fiscalía Desconcentrada de Investigación Miguel Hidalgo.

Las personas afectadas son todas las mujeres en el país puesto, que está siendo asesinadas aún ritmo de crímenes de 5 feminicidios al día, los cuales, si se dejan impunes y no se visibilizan continuarán ocurriendo puesto que no se tomarán acciones para prevenirlos, combatirlos y sancionarlos por parte de las autoridades.

PROMOVENTES:

El caso lo visibilizan y promueven: Luz Guadalupe Gochi Vera, madre de Karen Joanna Sánchez Gochi, asesinada en la CDMX en 2012; Julia Monárrez, académica de El Colegio de la Frontera Norte, y María de la Luz Estrada, coordinadora del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio.

La defensa legal de la familia Sánchez Gochi busca, a través de la presentación y el desahogo de pruebas, busca visibilizar los elementos de violencia y discriminación de género, independientemente de que el caso se investigue o no como un feminicidio.

En el caso del homicidio de Karen Sánchez Gochi, así como en el de muchos otros casos fueron violados una serie de derechos, entre los cuales encontramos: El derecho a la vida, que se encuentra establecido en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El derecho a la integridad, este derecho establece en él el respeto a la vida y sano desarrollo de esta, el ser humano tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral, presente en el artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos entre otros.

El Derecho a una vida libre de violencia, este derecho no está reconocido en la Convención Americana de Derechos humanos sin embargo si está reconocido por la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en donde se establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, así como el derecho a ser libre de toda forma de discriminación y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

El derecho a la igualdad ante la ley en donde se estipula que "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley" descrito en los artículos 1,2 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Universales y el artículo 24 de la convención Americana de los Derechos Humanos.

El derecho a la libertad personal, que establece que toda persona tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, este derecho está reconocido por el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 7 del Pacto de San José.

Las lesiones que Karen presentaba en el cráneo y el labio, ambas producidas "por el mecanismo de contusión al contacto con agente vulnerable de consistencia dura y bordes romos [sin filo]", hablan de un estado de indefensión y sometimiento del cuerpo de la muchacha; su ropa encontrada al interior del inodoro, de aislamiento e incomunicación o de desprecio. [Rodolfo Domínguez, 2016]

Respecto al móvil del homicidio, la testimonial del presunto asesino permite entrever que, acorde con una visión machista, para él fue más importante proteger "su honra" que la vida misma de Karen:

"Comencé a besarla, acostados en la cama, y entré en un estado de miedo, de nervios, mucho miedo de que ella revelara algo [sobre los encuentros que ocasionalmente sostenían] porque para mí era muy importante la relación con mi pareja y con mi familia. En lo que yo la besaba, ella cerró los ojos y comencé a sujetarla de las mejillas con ambas manos y mirándola le dije que ella no tenía que revelar nada; ella me respondió con una risa y agregó que aun así lo diría. Después le dije que se dejara llevar, acto seguido la sujeté por el cuello; ella pensó que era parte de acto sexual. Yo la seguía sujetando del cuello y le coloqué una almohada en la cara apretándola para no dejarla respirar y, a la vez, con la otra mano le apretaba el cuello."

Karen y Mario se conocieron aproximadamente 4 años atrás en una academia de baile; él, 1 año mayor que ella, era su maestro. Guadalupe Gochi, madre de Karen, refiere que desde entonces Mario pretendía a su hija, quien a pesar de mostrarse entusiasmada, tenía sus reservas: el hecho de que él no estudiara era el principal "pero". Las ilusiones juveniles se esfumaron cuando Mario empezó a tener una relación de noviazgo con otra de sus alumnas.

El 11 de junio de 2012, alrededor de las 22:00 horas, Karen volvió apresurada de su clase de box y pidió permiso a su mamá para salir a platicar con Mario. Le dijo que sólo se tardaría un momento, pues después de 2 horas de intenso ejercicio se sentía agotada y sudorosa. Su mamá accedió, sin imaginarse que esa sería la última vez que vería

con vida a su primogénita. “Se quedaron botas sin estrenar, vestidos sin estrenar...”, pronuncia Guadalupe Gochi, quien no puede disimular el gesto de profundo dolor.

A partir del 25 de octubre de 2011 opera en el Distrito Federal el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio. No obstante, el mecanismo dependiente de la Procuraduría General de Justicia capitalina presenta fallas de aplicación.

El Protocolo establece que los titulares del Ministerio Público adscritos a las fiscalías desconcentradas que inicien una averiguación previa por la privación de la vida de una mujer, salvo que se trate de una conducta culposa, tendrán la obligación de informar de manera inmediata a la Agencia Especializada de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio Doloso en Agravio de Mujeres y Personas con Orientación o Preferencia Sexual y por Identidad o Expresión de Género y Femicidio con la finalidad de coordinar la práctica de las diligencias correspondientes.

En el caso de Karen Sánchez Gochi, víctima de femicidio el 11 de junio de 2012, no fue así. A pesar de las lesiones que presentaba en el cráneo y en labio, así como de los restos de sangre encontrados en la sábana que cubría su cuerpo inerte, la Fiscalía Desconcentrada en Azcapotzalco, la primera que visitó la escena del crimen en una habitación de hotel Clavería, no dio aviso correspondiente.

En entrevista con Contralínea, Marco Enrique Reyes Peña, fiscal central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), reconoce que “ahí hay una falla”, pero no de la Fiscalía que preside, sino de los responsables de emitir el aviso. “No nos avisaron, nos enteramos del caso cuando ya se consignó”, afirma.

El titular de la Fiscalía –de la que depende la Agencia Especializada de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio Doloso en Agravio de Mujeres y Personas con Orientación o Preferencia Sexual y por Identidad o Expresión de Género y Femicidio– asegura, sin embargo, que a partir de agosto pasado, mes en que el Comité Técnico de Análisis y Evaluación del Protocolo celebró su primera reunión, la comunicación entre la agencia y las desconcentradas ha mejorado significativamente.

“Ha sido más inmediato; además, nos dejan intervenir al ciento por

ciento en todas las diligencias, inclusive aunque ellos lleven el número de la averiguación: aunque ellos tengan físicamente el expediente, nos dejan intervenir”, precisa.

Consultado respecto del número de feminicidios que ha atendido la Agencia Especializada desde la incorporación de la figura jurídica en el Código Penal para el Distrito Federal el 27 de julio de 2011, Reyes Peña refiere que se trata de 42 averiguaciones previas, en las que por las razones ya expuestas no figura la de Karen Sánchez. Su caso fue, en cambio, definido como homicidio calificado con agravante.

De éstas, dice, 17 ya han sido consignadas y, por tanto, puestas a disposición de la autoridad judicial. Las otras 25 se encuentran en trámite.

El disminuido número de averiguaciones previas que por el delito de feminicidio ha atendido esta Agencia obedece a dos factores, a decir del fiscal. Por un lado, a que todos los asuntos se inician como homicidios, por lo que “necesitan transcurrir ciertas circunstancias” antes de determinar que se trata de feminicidios. Por otro, a que las fiscalías desconcentradas también cuentan con la facultad de consignar por este delito cuando se trata de un caso in fraganti.

A partir del estudio del caso de Karen, así como de otros feminicidios perpetrados en el Distrito Federal, Rodrigo Domínguez, del equipo jurídico de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, se pronuncia porque la Agencia especializada se transforme en una fiscalía, puesto que “la Agencia ya es insuficiente” en materia de personal y turnos.

El fiscal de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio de la PGJDF refiere que la Agencia Especializada está integrada por al menos 19 servidores públicos: la titular, que es Lucía Reza Jiménez; cinco ministerios públicos, cada uno auxiliado por dos oficiales, y un grupo de tres policías adscritos.

PARTE CONTRARIA

Mencionar la justificación legal que da la parte contraria sobre la razón de su actuar (Cámara de Diputados, Senado, Poder Judicial, etc.)

Los defensores del imputado, Mario Gabriel Enrique Pérez, en la parte defensora para con su cliente, recalcan la razón por la cual no fue clasificado como feminicidio, es que el acto se llevó a cabo bajo efectos del alcohol.

Alrededor de las 22:00 hrs. Del día 11 en el mes 11 del 2012, el joven Mario Enrique trata de comunicarse con Karen Sánchez vía telefónica para reunirse con ella supuestamente a las afueras del domicilio de la víctima. Este, la invito a un hotel de la zona para mantener relaciones sexuales, la joven acepto la invitación. Conocidos ya los hechos ocurridos en aquel hotel. Aproximadamente a las 14:00 del día póstumo y haber notificado a las autoridades competentes, entró en acción el trabajo del peritaje, en él se dictaminó que la causa de muerte de la joven fue de "posible asfixia".

Con más datos del peritaje, el psicólogo determinó que Mario Gabriel Enrique Pérez, de 21 años de edad no es una amenaza para la sociedad.

El joven Mario Enrique, comentó a la fiscalía que estando bajo las influencias de una sustancia alcohólica su temor era que la relación amorosa que sostenía ahora con la difunta, Karen Sánchez, saliera a la luz, cosa que fue motivo de tal agresión a la joven.

Resumiendo, los escasos puntos mencionados por el joven para la razón de sus actos, podemos encontrar que; En efecto, esa noche Mario para tener relaciones sexuales con Karen, donde Mario ya se encontraba bajo el efecto del alcohol, la joven comento hacer pública su relación, el imputado se tornó agresivo y atacó a la joven, dejando su cuerpo sin vida en un hotel en la colonia Obrera Popular, en la delegación Azcapotzalco.

RELEVANCIA ACTUAL

México ocupa actualmente el lugar número 1 a nivel mundial en lo que se refiere a violencia sexual, las mexicanas entre 15 y 25 años tienen más posibilidad de ser violadas que de adquirir alguna enfermedad como cáncer o SIDA.

Al menos 6 de cada 10 mujeres han vivido o viven alguna forma de violencia. De acuerdo a este organismo de 1985 a 2014 se cometieron 47 mil 178 defunciones femeninas con presunción de homicidio, 6.3 asesinatos diarios.

Según la ONU en datos del 2017, mueren 7 mujeres al día en México.

Si bien muchos se esconden bajo la cifra de que aún hay más homicidios hacia hombres que homicidios de mujeres, las razones de estos son desde su origen social totalmente distintas.

Las mujeres en México no son asesinadas más que por el motivo de ser mujeres, son vistas como objetos de los que se puede disponer o que deben de cumplir una función en específico y si no su vida es dispensable.

Hasta hace poco los crímenes de homicidio contra las mujeres se habían encontrado invisibilizados bajo los términos "crímenes pasionales" o "crímenes de honor", sin embargo, ahora que ya contamos con protocolos y las leyes adecuadas, es responsabilidad de las autoridades jurídicas en México, el demostrarle a la sociedad que estos casos no quedarán impunes, que las vidas de las mujeres sí son valiosas y el arrebatárselas produce consecuencias ante la ley.

El ser mujer no es sinónimo de ciudadana de segunda clase, se deben proteger los derechos de todas las mexicanas y erradicar el miedo con el que viven y castigar a quienes mantienen un sistema que las oprime y relega, la corte debe trabajar para que México no continúe siendo un cementerio de mujeres.

BIBLIOGRAFÍA

Angel, A. [09 de Mayo de 2017]. Animal Político. Obtenido de En CDMX menos del 40% de los homicidios de mujeres están reconocidos como feminicidios : <https://www.animalpolitico.com/2017/05/cdmx-feminicidios-asesinatos-mujeres/>

Castillo, G. [28 de Diciembre de 2017]. La Jornada. Obtenido de La Jornada en Línea: <http://www.jornada.unam.mx/2017/12/28/politica/006n1pol>

FEDERAL, C. P. [16 de julio de 2002]. Obtenido de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-d261f65641c3fc71b354aaf862b9953a.pdf>

FEDERAL, L. D. [2008]. Obtenido de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-fde12a5698a6daa612f4515f386b1beb.pdf>

FEDERAL, L. D. [29 de Enero de 2008]. Obtenido de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-fde12a5698a6daa612f4515f386b1beb.pdf>

FEDERAL, G. O. [25 de Octubre de 2011]. Orden Jurídico. Obtenido de Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal.

Goche, F.. [2013]. Un drama acreditar un feminicidio en el Distrito Federal. Abril 6, 2018, de Contralínea Sitio web: <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2013/03/08/drama-acreditar-feminicidio-en-el-distrito-federal/>

Hernández, L.. [2011]. México es el primer lugar en violencia sexual: ONU. Abril 6, 2018, de NEXOS Sitio web: <http://www.excelsior.com.mx/2011/12/25/nacional/797160>

MATRIOSKA. [2016]. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE HABLAR DE FEMINICIDIO?. Abril 6, 2018, de MATRIOSKA Sitio web: <https://matrioskamir.wordpress.com/2016/11/27/por-que-es-importante-hablar-de-feminicidio/>

La policiaca. [2012]. Mató a su novia porque iba a contar de relación a su familia. Abril 08, 2018, de La policiaca Sitio web: <https://www.lapoliciaca.com/nota-roja/mato-a-su-novia-porque-iba-a-contar-de-relacion-a-su-familia/>

Político, A. [28 de Noviembre de 2017]. Animal Político. Obtenido de ¿La CDMX necesita una Alerta de Género? El gobierno cree que no; organizaciones la exigen: <https://www.animalpolitico.com/2017/11/alerta-genero-cdmx-no-necesaria/>

RESÉNDIZ, Y. [05 de Junio de 2013]. Excelsior. Obtenido de Sentencian a asesino de Karen Joanna Sánchez Gochi estudiante de la UNAM: <http://>

www.excelsior.com.mx/comunidad/2013/06/05/902696

Red Nacional de Periodistas . [2017]. Karen Joana fue asesinada por un amigo; peritaje arrojó que él "no era peligroso para la sociedad" (III parte). Abril 08, 2018, de Proceso Sitio web: <https://www.proceso.com.mx/512836/karen-joana-fue-asesinada-amigo-peritaje-arrojo-era-peligroso-la-sociedad-iii-parte>

Rocío Méndez Robles. [2014]. Inicia campaña Justicia Para mi Hermana busca concientizar sobre violencia contra las mujeres. Abril 08, 2018, de MVS noticias Sitio web: <http://www.mvsnoticias.com/#!/noticias/inicia-campana-justicia-para-mi-hermana-busca-concientizar-sobre-violencia-contra-las-mujeres-641>

Villa y Caña, P. [2018]. ONU: en México se cometen siete feminicidios al día. 6 de abril de 2018, de El Universal Sitio web: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/onu-en-mexico-se-cometen-siete-feminicidios-al-dia>

Zamora, H. [27 de Noviembre de 2017]. La Ciudad de los derechos y los prejuicios de un juez. Obtenido de Cimanoticias: <http://www.cimacnoticias.com.mx/etiqueta/karen-joanna-sanchez-gochi>

-. [2012]. El feminicidio de la universitaria Karen Sanchez reveló fallas judiciales en el DF. Abril 08, 2018, de emeequis Sitio web: <http://www.m-x.com.mx/2012-06-17/el-feminicidio-de-la-universitaria-karen-joanna-revelo-fallas-judiciales-en-el-df/>

. [12 de Septiembre de 2017]. MNIA. Obtenido de El poder legislativo establece el feminicidio como delito dentro del Código penas del Estado: <http://www.omnia.com.mx/noticia/38663>